Núm. 115 — Domingo 14 de Mayo de 1905 — (35 cénts.)

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Mayo)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Núm. 1608

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Don Juan Miguel Urazandí Goicuria, vecino de Barcelona, en representación de D.ª Francisca Castaños Echevarría, solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde el sitio denominado «La Glorieta», en el término municipal de Montreal, á los pueblos de Alcover y La Selva con destino al alumbrado público de los mismos, solicitando además la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre caminos de dominio público y predios particulares, cuyos propietarios se relacionan al pie de este anuncio.

Lo que se hace público para que, á tenor de lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de 7 de Octubre de 1904, las personas ó Corporaciones que se consideren perjudicadas por la concesión solicitada puedan acudir en contra de la misma y dirigir sus reclamaciones por escrito á la Jefatura de Obras públicas en el término de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto correspondiente en las oficinas de la expresada Jefatura.

Tarragona 3 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

*Relación de los propietarios afectados por la servidumbre solicitada.*

| Nombres de los propietarios en cuyas fincas hay enclavados postes | Nombres de los propietarios cuyos predios son solamente atravesados por los hilos | Término municipal |
|---|---|---|
| Ambrosio Sans. | | Montreal. |
| José Mangrané. | | |
| Juan Vallverdú. | | |
| José Roig Serra. | | |
| Pedro Roig. | | |
| Agustín Caballé. | | |
| José Cañellas. | | |
| Juan Vallverdú. | | |
| José Roig. | | |
| Juan Vallverdú. | | |
| Juan Roig Ullé. | | |
| José Cañellas. | | |
| Ricardo Balcells. | | |
| Juan Punsoda. | | |
| José Gumá. | | |
| Leonor Gay. | | |
| Antonio Jové. | | Alcover. |
| Próspero Altés. | | |
| Antonio Alomá. | | |
| Teresa Rodón. | | |
| Gabriel Vidal. | | |
| Pablo Tell. | | |
| Próspero Altés. | | |
| José Basora. | | |
| José Valdeperas. | | |
| Ramón Sans. | | |
| Antonio Roig. | Del 119 al 120 Antonio Miró. | |
| Bautista Agrás. | | |
| Antonio Girona. | | |
| Antonio Torrell. | | |

**Trayecto comprendido desde Glorieta á Alcover**

| Nombres de los propietarios en cuyas fincas hay enclavados postes | Nombres de los propietarios cuyos predios son solamente atravesados por los hilos | Término municipal |
|---|---|---|
| Juan Andreu. | | |
| Antonio Jové. | | |
| Enrique Solé. | | |
| Juan Pamies. | | |
| Francisca Robellat. | Juan Madorell. | |
| Ramón Miguel. | | |
| José Gomis. | | |
| José García. | | |
| Cosme Tell. | | |
| Juan Ribé. | | |
| Ramón Miguel. | | |
| Juan Font Llorens. | | Alcover. |
| Pedro Girona. | | |
| Juan Miguel. | | |
| Francisco Domingo. | | |
| Francisco Barbará. | | |
| Pablo Tell. | Antonio Miró. | |
| José Mahoné. | | |
| Pedro Ferré. | | |
| Juan Caballé. | | |
| Francisco Barbará. | Juan Sarians. | |
| Enrique Solé. | | |
| Pedro Tombés. | Estanislao Tell. | |
| Ramón Vallverdú. | | |
| Francisco Barbará. | Antonio Giner. | |
| José Rongé. | | Albiol. |
| Ana Solá. | | |
| Pedro Garriga. | | |
| Juan Adriano. | | La Selva. |
| Andrés Puig. | | |
| José Gandú. | | |
| Ramón Serra. | | |

### Núm. 1609

#### EDICTO

*Contribución rústica y urbana.—Primer trimestre de 1905.*

Don Salvador Arbós Ciré, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Andrés Juncosa Martorell, en ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el

Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arbolí 6 de Mayo de 1905.—Salvador Arbós.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de* CORBERA *durante el tercer trimestre del año 1904.*

Día 3 de Julio.— Ordinaria.— Se aprueba la anterior.—Se aprueba la distribución de fondos para este mes. Se acuerda proceder al cobro de los atrasos de consumos.

Día 10.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.—El Sr. Queixalós pide á la Presidencia haga cumplir la ley de Pesas y Medidas, obligando á todos á usar solamente los instrumentos de pesar y medir del sistema métrico decimal. Se acuerda aprobar el expediente de fallidos de cédulas personales del año 1903. La Corporación queda enterada de la circular núm. 2 344 del Sr. Tesorero de Hacienda, inserta en el *Boletín oficial* núm. 159.

Día 17.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior.—Se da cuenta de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana y la Corporación quedó enterada. Se da cuenta y aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el trimestre anterior. Se da cuenta á la Corporación de una solicitud presentada por D. Joaquín García en la que pide se le conceda autorización para reedificar una pared de un corral que posee en la calle de la Montera, acordando pase á la Comisión de Fomento para su informe. Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del año actual. Previo un detenido estudio se acordó reconocer los siguientes créditos en contra de este Ayuntamiento: á D. Leoncio Montañés, 3'20 pesetas, por ejemplares de listas electorales; 21'25 pesetas á José M.ª Montragull, por diez meses de servicio de cartero municipal; 25 pesetas á Juan Mañá, de Gandesa, por efectos timbrados; 68'44 pesetas á Bayer hermanos, de Barcelona, por modelación impresa; 12 pesetas á los mismos señores, por libros para el Registro civil; 26 pesetas á Joaquín Masden, por dos planchas de hierro para la cocina de la casa habitación de la Sra. Maestra; 20 pesetas á la Junta Central del Monumento Nacional, y 53 pesetas á Miguel Diego, por pago de la casa habitación del Sr. Maestro.

Día 31.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior.—Se da cuenta de los *Boletines oficiales*. A propuesta de la Presidencia se acuerda recaudar el impuesto de consumos, tercer trimestre y atrasos.

Día 7 de Agosto.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior.—Se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y demás correspondencia, acordando su cumplimiento, y especialmente á la circular núm. 2.613 del Sr. Gobernador. Se acuerda el pago de los haberes del personal devengados en el 2.º trimestre y demás atenciones. Se da cuenta del proyecto de presupuesto adicional, acordando se fije al público.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior.—Se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana. Se da cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1905, acordándose se fije al público y luego de expirado el plazo se someta á la discusión de la Asamblea municipal. Se somóten á examen las cuentas municipales del año 1905, acordando tal como resultan fijarlas por espacio de quince días al público.

Día 21.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior.—No hay asuntos que tratar.

Día 28.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 4 de Septiembre.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior, y se acuerda la distribución mensual de fondos para este mes. Se da cuenta de la dimisión que del cargo de Depositario presenta D. Jaime Bosquet, quedando relevado de toda responsabilidad, acordándose nombrar interinamente para dicho cargo y en carácter Concejil á D. Francisco Bové.

Día 11.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la anterior.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana, de cuyas disposiciones en ellos insertas quedaron enterados.

Día 18.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior.—Sin asuntos que tratar.

Día 25.—Ordinaria.

*Acuerdos de la Junta municipal*

Día 6 de Julio.—Se da cuenta y aprueba un expediente de fallidos por el impuesto de consumos, que asciende á 718'80 pesetas, acordándose se exponga al público conforme al art. 115 de la instrucción.

Día 4 de Septiembre.—Se lee y aprueba la anterior.—Se da cuenta y aprueban el presupuesto ordinario para 1905, el adicional del 1903 y las cuentas municipales del mismo año.

Día 8.—Se aprueba la anterior.—Se da cuenta y aprueba el dictamen de la Comisión en las cuentas municipales de 1903.

Día 12.—Se lee y aprueba la anterior.—Se forma el presupuesto de especies para la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes para el año de 1905.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Vicente Clua.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Piñol.

Núm. 1610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Amposta*

Animado vuestro Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Sres. Asociados, de los mejores propósitos en pro del progreso y cultura de esta población y de todo cuanto pueda contribuir á la mayor comodidad y explendidez de su vecindario, en sesión extraordinaria de 7 de Marzo último acordó sacar á subasta pública la concesión para la producción del fluído y energía eléctrica para los servicios público y particular dentro de la jurisdicción de esta villa.

Celebrada la subasta el día 20 de Abril próximo pasado, se adjudicó por de pronto provisionalmente al mejor postor, y cumplidos por éste los requisitos necesarios para la adjudicación definitiva, así se ha efectuado según es público y notorio.

Atento el Ayuntamiento de mi presidencia, como á representante legal vuestro, en ser fiel intérprete de los deseos unánimes de todo el vecindario, consistentes en el caso actual, en que la referida mejora para esta población sea un hecho á la mayor brevedad posible y compatible con las disposiciones legales que regulan la materia, precisa que, sin aplazamientos, se facilite á la Empresa oficial concesionaria el medio de poder cumplir el compromiso de ejecución de la obra sin trabas ni dificultades de ninguna especie que dilaten su implantación, y en tal supuesto además de la obligación que ha contraído este Ayuntamiento de cursar los expedientes necesarios al efecto, de prestar su auxilio y apoyo al arrendatario, vigilando los agentes municipales la instalación y de conminar con multas á los que causaren en ella algún daño, obligando asimismo al causante al pago del importe de las reparaciones, además de la imposición del máximum de la multa que faculta la ley Municipal en vigor.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Empresa concesionaria, á quien se ha adjudicado la producción del fluído y energía eléctrica para los servicios público y particular de esta villa, al establecimiento y tendido de la red de conducción y distribución, se invita y requiere por el presente bando á los señores dueños de toda clase de predios privados enclavados en esta jurisdicción, que no estén conformes en autorizar y dar desde luego su permiso para que se ejecuten inmediatamente las obras convenientes al efecto, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía dentro del término de treinta días siguientes al de la fecha de este anuncio, transcurridos los cuales, sin verificarlo, se sobreentenderá que prestan su conformidad, renunciando á toda ulterior reclamación.

Amposta 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Maciá.

Núm. 1611

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Roda de Bará*

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año 1905, se anuncia al público á los efectos reglamentarios, pudiendo ser examinado durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento por las personas á quienes pueda interesar.

Roda de Bará 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 1612

Igualmente se halla de manifiesto por el plazo de ocho días el reparto general vecinal correspondiente al año de 1905, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean necesarias.

Roda de Bará 8 de Mayo de 1905. —El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 1613

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1906 de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las solicitudes y demás documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del presente mes.

Roda de Bará 8 de Mayo de 1905. El Alcalde, Manuel Virgili.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1614

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa.

Doy fe y testimonio: Qué en el incidente de pobreza de que más abajo se hará mérito se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á veinte de Febrero de mil novecientos cinco. —El Sr. D. Juan Clemente Bernad y Ramírez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Visto el incidente de pobreza promovido por Manuel Suñé Ferrús, mayor de edad, labrador, vecino de Batea, representado de oficio por el Procurador Don Tomás Meix y dirigido por el Letrado D. Joaquín Monteverde, para litigar contra los consortes Pedro Rams Pech y Rosa Bes, de la propia vecindad y contra Domingo Burgués Piñol, que lo es de Barcelona, constituídos en rebeldía, siendo también parte el señor Liquidador de Derechos Reales del partido, en representación de la Hacienda, y— Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Manuel Suñé Ferrús, vecino de Batea, para litigar contra sus convecinos los consortes Pedro Rams Pech y Rosa Bes y Bes y contra Domingo Burgués Piñol, vecino de Barcelona, en los autos de tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho promovidos por el Suñé contra estos tres últimos en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal promovido ante el Juzgado municipal de Batea por dichos consortes contra el expresado Burgués, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se defienda el Manuel Suñé Ferrús como tal pobre, gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á no ser que la parte actora solicitare su notificación personal á los mismos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan C. Bernad. —Rubricado.»

Publicación.— La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. —Gandesa veinte de Febrero de mil novecientos cinco; doy fe.—Ante mí, José García.—Rubricado.

Concuerda con su original á que me refiero, y para que sirva de notificación en forma á los demandados Pedro Rams Pech, Rosa Bes y Bes y Domingo Burgués Piñol, libro y firmo el presente para su inserción en el *Boletín oficial*, en Gandesa á tres de Mayo de mil novecientos cinco.— Licenciado, José García.

Núm. 1615

EDICTO

Don Euquerio Lueña Heredía, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día veinte y cuatro del actual y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes y con los demás llamados por la ley han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Falset á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 1616

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en acuerdo del día de hoy, en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado contra José Valls Castells por daños causados en el alumbrado público, se cita al mismo para que el día veinte y tres del actual y hora de las once de su mañana comparezca en este Juzgado, situado en la calle del Temple, para asistir á la celebración de dicho juicio; debiendo efectuarlo con todas las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tortosa nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis Tallada.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo